

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido á la suscripcion nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para socorrer á las familias de los desgraciados naufragos del Ebro

Pests. Cénts.
Suma anterior..... 181 60

Administracion económica.

D. Pedro Antonio Sanchez, Jefe económico.....	4
Eustaquio Lopez y Pulido, Jefe de Intervencion.....	2
Luis Aguado, Jefe de Caja.....	2
Marcelino Bolevar, Jefe del Negociado de Contribuciones.....	2
Florentin Lampaya, Oficial de 2.ª clase.....	1
Higinio Calleja, id. de 3.ª id.....	1
Juan Ruiz Calvo, id. de 4.ª id.....	50
José Espinosa, id. de 5.ª id.....	50
Julian Garcia, aspirante de 1.ª clase.....	50
Celestino de Marco, id. de id.....	25
Miguel Calvo, id. de 2.ª id.....	50
José Carrascon, Jefe del Negociado de Propiedades.....	1
Pedro Brieva, oficial de 5.ª clase.....	1
Higinio Ruiz, aspirante de 1.ª clase.....	25
Braulio Sanz, id. de 2.ª id.....	1
Ambrosio Ledesma, id. de 3.ª id.....	50
Juan Antonio Ruiz, id. de id.....	50
Alejandro Garcia Gutierrez, Jefe del Negociado de Impuestos.....	1 25
José Castellvi, aspirante de 2.ª clase.....	50
José Manrique, oficial de 5.ª clase.....	50
Enrique Castillejo, aspirante de 2.ª id.....	50
José Santiago Martiñez, oficial de 3.ª clase.....	1
Bernardo Palencia, id. de 3.ª id.....	1
Pascual Alfaro, id. de 4.ª id.....	1
Dimas Lopez de Oviedo, id. de 5.ª id.....	1 25
Felipe Almendro, id. de id.....	1

	Pests.	Cénts.
Miguel Breton, id. de id.....	1	
Fermin Aguirre, id. de id.....	1	
Rufino Macarron, aspirante de 1.ª id.....	50	
Manuel Maria Muñoz, id. de id.....	50	
Lucas Jimenez, id. de 2.ª id.....	50	
Alejandro Garcia Diez, id. de id.....	50	
Francisco Reboilar, id. de id.....	50	
Miguel Rada, oficial de 5.ª id.....	75	
José Gonzalo, aspirante de 2.ª id.....	40	
Dionisio Calvo, auxiliar de Caja.....	1	
José Maria Ortiz de Pinedo, Presidente de la Comision de Evaluacion.....	2	
Santiago Reboilar, Secretario de id. idem.....	1	
Faustino Taverner, Oficial de 3.ª clase	1	
Francisco Vallejo, id. de 5.ª id.....	50	
Pedro Angulo, id. de id.....	50	
José Ropero, Aspirante de 2.ª id.....	25	
Pablo Hernandez, id. de id.....	25	
Pedro Gomez Chamarro, escribiente.....	50	
Mariano Molina, id.....	50	
Pablo Gonzalez Santacruz, id.....	50	
Juan Aparicio, id.....	50	
Censuro Ayllon, id.....	50	
Celestino Amezua, portero.....	50	
Bruno Romero, ordeuanza.....	25	
Félix Celorrio, id.....	25	
Pedro Crespo, id.....	25	
Deogracias Amezua, id.....	25	
	42	65

Oficina de Montes.

D. Ladislao Carrascosa, Ingeniero Jefe.....	6
Alejandro Izquierdo, Ingeniero 1.º.....	3
Fernando Velaz de Medrano, id.....	3
Guillermo Abad, Ayudante.....	1
Marco Antonio Garcés, id.....	1
	14

Reales. Cénts.

Ayuntamiento de Soria.

D. Manuel Lopez de Vicuña.....	8
Miguel Lucia Diez.....	6
Miguel Martin Hortal.....	6
Guillermo Tovar.....	4
Benito Gaya.....	4
Ponciano Martialay Lacal.....	4
Manuel Martialay Manrique.....	4
Serafin Aragonés.....	4
Leon del Rio.....	4
Hércules Garcia Morales.....	3
Valentin Gonzalez Santacruz.....	2
Gerardo Muñoz.....	2
Narciso Diez de Isla.....	2
Recaredo Manrique.....	2
Eustasio Ramon.....	2
Juan Antonio Amezua.....	1
Narciso Sanz.....	1
Coarado Maestre.....	3
Joaquin Febrel.....	3
Bonifacio Monje.....	3
Juan Grávalos.....	2

	Reales.	Cénts.
Lorenzo Aguirre.....	3	
Saturnino Martinez.....	3	
Calixto Pereda.....	1	
Jerónimo Berdonces.....	1	
Francisco Lacussant.....	1	
Luis Garcia.....	50	
Juan Navarro.....	50	
Juan Guerra.....	50	
Manuel Molina.....	50	
Francisco Ayllon.....	50	
Jerónimo Miguel.....	50	
José Rabal.....	50	
Alejo Revuelto.....	50	
Francisco Hernandez.....	50	
Pelegrin Hernandez.....	50	
Cesáreo Huerta.....	1	
Andrés de Miguel.....	50	
Pedro Serrano.....	50	
Cecilio Rodrigo.....	50	
Eugenio Santana.....	50	
Antonio Gascon.....	50	
Genaro Sanz.....	50	
Juan Lapuente.....	50	
Antonino Calavia.....	50	
Ambrosio Vera.....	50	
Cirilo Marin.....	50	
Juan Garcia Marin.....	50	
José Maria Lopez.....	1	
Juan Barrio.....	50	
Pablo Blazquez.....	50	
Francisco Torres.....	50	
Miguel Hernandez.....	50	
Agapito Sanz.....	50	
Pascual Varral.....	50	
Pablo Jimenez.....	50	
Juan Verde.....	50	
Santiago Sanz.....	50	
Pedro Gomez.....	50	
Baitasar Lagunas.....	50	
Felipe Romero.....	50	
Nicolás Gomez.....	50	
Sixto Garcia.....	2	
Faustino Ortega.....	1	
Atanasio Garcia.....	1	
Felipe Crespo.....	1	
Francisco Calzas.....	1	
Laureano Garcia Morales.....	50	
Antonio Maseda.....	50	
Pedro Monje.....	50	
Venancio Sanz.....	50	
Félix Sanz.....	50	
Florencio Martinez.....	50	
Nicanor Garcia.....	50	
Eusebio Hernandez.....	50	
Isidro Navarro.....	50	
Andrés Bozal.....	50	
Miguel Guillen.....	50	
Tomás Vera.....	50	
Pedro Garcia.....	50	
Ignacio Crespo.....	50	
Felipe Vellosillo.....	50	
Francisco Ramos.....	50	
Angel Rubio.....	50	
Nicolás Lizarraldi.....	50	

	Reales.	Cénts.
Vicente Costa.....	50	
Leandro Ventosa.....	50	
Emeterio García.....	50	
Andrés Calonge.....	50	
Vicente Ranz.....	50	
Victoriano la Iglesia.....	50	
Cipriano Gil.....	50	
Alejandro Blasco.....	50	
Demetrio García.....	50	
José Zardoya.....	1	
Fermin Amezua.....	50	
Isabelo Heras Marrodan.....	2	
Bernabé Sanz.....	2	
Ramon Ayllon.....	2	
Ildefonso Aguado.....	2	
D. ^a Lorenza Aragón.....	2	
Micaela Lapuente.....	1	
Balbina Ayllon.....	1	
Juana la Rubia.....	1	
	<hr/>	
	132	
	<hr/>	
Pésetas.....	33	
	<hr/>	
Importa la suscripción hasta el día de hoy la suma de pesetas.....	271	25

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Aguas.

En virtud de las atribuciones que me están concedidas por el art. 213 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, y con sujeción á las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, he acordado con esta fecha conceder la autorización solicitada por D. Norberto Garrido Rodríguez, vecino de San Pedro Manrique, para utilizar aguas del río Linares como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad, sitio llamado «El Puente de Cornago», del término municipal de la expresada villa.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 5.^a de la Real orden de 18 de Diciembre de 1865.

Soria, 10 de Setiembre de 1880.

El Gobernador interino,
AURELIO CABEZA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 9 de Junio de 1880.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Enterada de la Real orden dictando aclaraciones para la expedicion de comisiones de apremio por contingente provincial, acordó se mande al Señor Gobernador relacion de descubiertos por dicho concepto.

El Sr. Peñalba manifestó que por el Sr. La Orden se le había remitido copia de la Real orden de la cual se daba cuenta á los Sres. Secretarios del Senado por el Ministerio de Hacienda, que correspondiendo al de Fomento el reconocer el crédito cuyo pago había interesado dicho Sr. Senador á favor de la provincia por anticipos al Estado para construccion de carreteras, preguntándole al propio tiempo si insistiria en la interpelacion, acordó se le conteste dando las gracias, y que obrando en el archivo del último citado Ministerio certificacion de los citados adelantos hechos, su fecha y objeto, perseverare en la peticion que tiene hecha.

Designó para formar parte del Tribunal de oposiciones á escuelas públicas de niños al Catedrático D. Dionisio Lopez de Cerain y al Maestro superior D. Bernabé Sanz, y para el de Maestras á la auxiliar

de la Normal Doña María Ayuso, y como Maestro á D. Anselmo la Mata.

De conformidad con el dictámen emitido por los señores Letrados de la Corporacion, acordó ser bastante la informacion practicada para acreditar á quién corresponde percibir los haberes devengados por el finado Conserje del Instituto D. Aniceto Ibarra.

Examinadas las cuentas municipales de varios años de los pueblos de Tajueco y Valderodilla, acordó se informen favorablemente.

Dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Borobia desestimando la excepcion alegada por el Alcalde para librarse del cargo por haber cumplido 60 años.

Comision mixta 11 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Visto el traslado que da el Sr. Gobernador á un oficio de la Direccion general de Obras públicas manifestando no ser necesaria autorizacion para llevar á efecto la construccion del puente Ebrillos, acordó que mientras los pueblos contestan á la excitacion que se les dirigió para que cooperasen á su coste, se pasen los antecedentes al Jefe de Obras públicas provinciales para que redacte las condiciones económicas que han de regir en la subasta.

Examinadas las ordenanzas municipales del pueblo de Judes, acordó informar procede su aprobacion con supresion de algunos artículos.

En vista del informe emitido por la Directora del hospital de esta ciudad, acordó que los testamentarios de la finada Doña Fermina García abonen la cuota media, ó sea dos pesetas por estancia.

Acordó se den las gracias á D. Manuel Blasco por la dedicatoria que del nomenclator de la provincia que está publicando hace á la Corporacion, y que con cargo á imprevistos se adquieran 25 ejemplares.

Concedió la venta exclusiva de las carnes al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.

Enterada del traslado que da el Sr. Gobernador á una comunicacion del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, acordó se diga que la Corporacion está dispuesta á hacer cuanto las leyes de contabilidad la permitan.

Terminadas casi en su totalidad las operaciones de quintas, acordó satisfacer los derechos devengados por los profesores médicos y conceder las gratificaciones que son de costumbre.

Del propio modo dispuso que al escribiente temporero D. Julian de Miguel se le abone el importe de los 104 dias que ha prestado sus servicios á razon de una peseta 50 céntimos diarios, y que á D. Demetrio García Sierra se le acredite la misma cantidad diaria desde el 27 de Marzo último hasta el dia en que no se considere preciso.

Por último, dispuso que como gratificacion al Médico civil D. Joaquin Febrel, encargado de la asistencia de los mozos declarados útiles condicionales que han estado en el hospital, se le abonen 25 pesetas.

Nombró á los Sres. Diputados Fuertes y Ramos para que, poniéndose de acuerdo con la Comision que el Ayuntamiento designe, procuren buscar una casa que reuna las condiciones necesarias para Escuela Normal de Maestras y Escuela práctica de niñas.

Dispuso se verifique el ingreso de la cantidad ingresada por el Ayuntamiento de la capital y se formalice el pago de las 3.000 pesetas que reclama como cargas del hospital provincial de esta ciudad.

Aprobó las cuentas presentadas por el Jefe de Obras públicas provinciales, una de dietas devengadas y otra de reparacion y transporte de instrumentos, disponiendo se abonen la primera de la consig-

nacion para visitas en general y la segunda del capítulo de imprevistos.

Comision provincial 16 de Junio.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Fueron exceptuados del servicio activo los mozos del actual reemplazo Pedro Estéban, de Santa María de Huerta, y Justo Andrés, de esta ciudad.

Se declaró soldado á Rafael Benito, de Madruédano, y quedó pendiente Salustiano Primo Marco, de esta ciudad.

Ambrosio Lorenzo Parozano, del reemplazo de 1878 de esta capital, fué declarado exceptuado.

Comision provincial 18 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Enterada del traslado que da el Sr. Gobernador á una comunicacion del Alcalde de Almazan, si conforme al Real decreto de 4 de Octubre de 1877 deberá incluir en el presupuesto de gastos carcelarios 5.000 pesetas con destino á la construccion de nueva cárcel, acordó informar que el Ayuntamiento figure en el proyecto de presupuesto que ha de presentar á los comisionados la suma que considere procedente, no gravando de una manera sensible á los contribuyentes.

Dispuso se informen favorablemente los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de San Leonardo y Berzosa solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes vendidos.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Agustín Ruiz, vecino de esta ciudad, contra el fallo por el que el Ayuntamiento de Almarza, á peticion de Victoriano Muñoz, se ha ordenado la demolicion de un horno que construyó en una casa de su propiedad, por oponerse al ornato público, ha acordado informar que en su opinion debe dejarse sin efecto el fallo apelado.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Trévago expresando los inconvenientes que ofrece el modificar las cuotas que se señalaron en el año anterior al vecino D. Angel Martínez, y consultando la forma en que han de cubrir el déficit que resulta; considerando que se está eludiendo por la Corporacion municipal el cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion, acordó se llame la atencion del Sr. Gobernador sobre el particular, y acerca del segundo extremo que se arregle á lo que previene el art. 138 de la vigente ley municipal.

Concedió el prohijamiento de una expósita del hospicio del Burgo á Tiburcio Vallejo, de Valdezarros.

Vista una instancia de los operarios de la imprenta pidiendo gratificacion por los servicios extraordinarios que han prestado en la impresion de listas electorales, la corporacion acordó se conteste que en otra que tienen presentada con igual objeto, acordó la mixta someterla á la resolucion de la Excelentísima Diputacion provincial.

Dada cuenta á la corporacion de un oficio de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad manifestando haber recibido un oficio de la Junta local de Instruccion pública, dándole aviso de que, á solicitud del Maestro de 1.^a enseñanza de dicho establecimiento, se presentará la misma á celebrar exámenes públicos, y consultando la conducta que en tal caso deberá seguir, acordó se conteste que áun cuando la escuela es pública y no tiene el carácter de local, y si de provincial, vé con gusto el celo é interés de la Junta, no así la conducta anómala del Maestro que ningun conocimiento ha dado á la corporacion provincial, menospreciando así la Autoridad que sobre el establecimiento ejerce.

Examinadas las cuentas municipales de varios años de los pueblos de Alcozar, Alcubilla de Avella-

5
SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Y TELEGRAFOS.

Circular.

Por circular de esta Dirección general, fecha 10 de Febrero de 1874, y en vista de las irregularidades que se observaban en la tramitación de los expedientes de subastas para el servicio de la conducción de la correspondencia, se encareció el puntual cumplimiento de las prescripciones siguientes:

«1.ª El expediente de subasta lo constituirá un número del *Boletín oficial* de la provincia donde se insertó el pliego de condiciones anunciando la licitación, el acta original ó copia autorizada de la subasta, las proposiciones originales y los certificados de aptitud legal de los licitadores, si los hubiere.

«2.ª La carta de pago del depósito provisional del mejor postor se conservará en el expediente respectivo del Gobierno de la provincia para su formalización en la Sucursal de la Caja de Depósitos, después que haya recaído la aprobación superior de remate.

«3.ª Las actas de la subasta celebrada en la capital no serán remitidas á este Centro Directivo hasta que los Alcaldes de los pueblos donde también haya habido licitación no lo hagan al Gobierno de provincia de las de sus respectivas localidades, para que todas ellas puedan enviarse reunidas, observándose por los mismos en todas sus partes las prescripciones 1.ª y 2.ª, á excepción de lo que se refiere á la carta de pago del depósito provisional del mejor postor, que deberán remitir á las oficinas del Gobierno civil, para lo que dispone la prescripción 2.ª

«4.ª Las cartas de pago por depósitos provisionales de los individuos cuyas proposiciones no sean las más ventajosas serán devueltas á los interesados inmediatamente después del acto de la subasta.

«5.ª En las certificaciones de aptitud legal expedidas por los Alcaldes á favor de los que se presenten como licitadores se ha de decir precisamente si el interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio, con arreglo á lo dispuesto en la base 22 de los pliegos de condiciones, en la inteligencia de que, á no expresarse así, no tendrán aquellas fuerza ni valor de ningún género.

«6.ª Las Autoridades superiores de provincia recomendarán á los Alcaldes la remisión de los citados expedientes de subasta en el plazo de ocho días, cuando más, con el fin de que dichas Autoridades superiores, á su vez, puedan hacerlo á la brevedad posible á esta Dirección general.»

Y como quiera que las irregularidades continúan, he acordado recordar el puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, con el fin de que cesen los perjuicios que su inobservancia ocasiona al servicio y al Estado.

Sírvase V. dar á la presente la mayor publicidad para que llegue á noticia de los Alcaldes de esa provincia que deban actuar en las subastas de que se trata, encargándoles su cumplimiento y haciéndoles entender deben remitir el acta por el primer correo después de celebradas aquellas.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 4 de Setiembre de 1880.—El Director general, GREGORIO CRUZADA VILLANIL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Soria.

Para evitar responsabilidades y perjuicios á los

neda, Fuentearmegil, Licerias, Lodaes, Matanza, Muriel de la Fuente, Navaleno, Noviales, Olmillos, Peñalba, Perera, Quintana de Gormaz y Quintanas, Rubias de Arriba, hallándolas conformes y arregladas, acordó emitir informe favorable.

Examinado el expediente promovido por D. Marcelino Beltran, vecino de Monteagudo, en nombre de D. Martin Moreno, titular que fué de dicho pueblo, en reclamación de 2.589 rs. que por asistencia facultativa dice se le están adeudando, acordó debe desestimarse, dejando á salvo el derecho del interesado para que lo ejercite ante los Tribunales.

Dispuso que el Sr. Arquitecto informe en el expediente promovido por D. Lucas Portal, vecino de Vinuesa, sobre reforma de una obra nueva de Rufino Benito y otra antigua del apelante, para poder formar juicio y acordar lo que corresponda.

Comision provincial 23 de Junio.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Félix Perez Gil, de Langa, reemplazo de 1877 fué exceptuado, pasando á activo José Domingo García.

Eusebio Benito Llorente, de Salduero, reemplazo de 1879, fué declarado exceptuado.

Gregorio Ibañez, de Borobia, reemplazo de 1878, se le declaró exceptuado.

Aquilino Martinez, de Aldehuela del Rincon, reemplazo de 1877, fué también exceptuado.

Francisco Rubio, de Talveila, reemplazo de 1880, voluntario en el ejército, fué declarado soldado.

Justo Gutierrez, de esta ciudad, reemplazo de 1879, soldado condicional, reconocido nuevamente fué declarado inútil.

Fijó el precio á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Delegó á D. Tiburcio Martin para que perciba las 5.000 pesetas que del fondo de calamidades públicas se concedieron á la provincia, cuya suma ingresará en la Caja provincial.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 252, página 796, se halla inserto el siguiente anuncio:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—Creadas en esta Dirección general por la vigente ley de presupuestos cuatro plazas de Visitadores de la renta del sello del Estado, con la categoría de Oficiales de segunda clase de Hacienda pública, han sido nombrados de Real orden para desempeñarlas Don Antonio Cosmes, D. Juan Linares, D. Juan Daza y D. Tesifonte de Gallego.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 82 y 83 de la instrucción de 10 de Noviembre de 1861, y art. 5.º del reglamento de Visitadores, para que en virtud de esta notificación puedan desde luego los expresados Visitadores entrar en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin más que exhibir á las Autoridades ó Jefes de las oficinas civiles, militares ó eclesiásticas que deban ser objeto de investigación, así como á las demás corporaciones y particulares, la orden que les haya comunicado este Centro para llevar á efecto las visitas generales ó parciales que disponga.

Madrid, 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 10 de Setiembre de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

pueblos deudores al Fósito de esta ciudad, recuerdo á los mismos el anuncio de su M. I. Ayuntamiento, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 6 de Agosto próximo pasado, advirtiéndoles que pasado el día 15 del actual, fecha del vencimiento de los préstamos de granos que tienen recibidos sin que los hayan cancelado, serán compelidos á verificarlo por la vía ejecutiva de apremio y desestimadas sus peticiones en adelante.

Soria, 10 de Setiembre de 1880.—Manuel Lopez de Nicuña.

Ayuntamiento de Barca.

Don Gregorio Aparicio Hernandez, Alcalde constitucional, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo,

Hago saber: Que formado independientemente el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el actual año económico, por no haberse incluido el 4 por 100 en el repartimiento de la contribucion, según se anunció y puede constar á los contribuyentes por los anuncios publicados, dicho repartimiento municipal, terminado que ha sido, quedó aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del día 5 del actual, dándose también cuenta á la Junta municipal, acordando su exposicion al público y en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y prestar sus reclamaciones en legal forma si se creen agraviados; teniendo entendido que á los hacendados forasteros sin casa abierta que no son considerados como vecinos se les ha deducido una quinta parte de la riqueza imponible, según lo dispuesto en la base tercera del art. 138 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y además, de las cuatro quintas partes restantes, el importe de la contribucion del Tesoro, conforme á la base 8.ª de dicho artículo.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Fuentegelmés, Bordecórax, Velamazam, Matamala, Santa María del Prado, Matute, Taroda, Cobertelada y sus agregados, Rebolio y Seron darán á este anuncio la mayor publicidad, á fin de que sus convecinos contribuyentes en este no puedan alegar ignorancia.

Barca, 6 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Gregorio Aparicio.

COLEGIO DE INTERNOS DEL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SORIA.

El día 1.º de Octubre próximo se inaugurará en el Colegio de internos del Instituto de Soria el curso académico de 1880 á 1881. Desde este día será obligacion de los alumnos inscritos en clase de internos, en la de medio-pupilos y finalmente de los medio-pensionados estar dentro del Colegio. Los alumnos que deseen ingresar con antelacion á la fecha citada pueden hacerlo desde el día 25 del corriente mes, á cuyo efecto se dirigirán al primer Regente del Colegio D. Eduardo Santamaria y Ladrero.

Soria, 10 de Setiembre de 1880.—El Director, Benito Calahorra.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente para llevar á efecto las responsabilidades pecuniarias impuestas á Toribio Lopez Nieto é Inocencio Garcia Perez, vecinos de Oteruelos, por consecuencia de la causa que se les siguió sobre elaboracion de cisco, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes nuevamente embargados á los mismos, los cuales con su retasa á continuacion se expresan:

Bienes muebles embargados á Toribio Lopez.

Una pesebrera de madera de roble, retasada en 9 pesetas.

Un banco respaldo de pino, en 3 pesetas 50 céntimos.

Un gamellon de pino, en 6 pesetas.

Un arcon viejo, en 10 id.

Un arañó, sin reja, en 1 id.

Dos taburetes de pino, en 1 id.

Bienes raíces.—Término de Oteruelos.

Una tierra que llaman Pared-nueva, en Matasanos, de cabida de media yugada, que linda al Este con otra de Ildefonso Nieto; al Sur, con herederos de Leon Martinez; al Oeste, con otra de Gabriel Martinez, y al Norte, con otra de Tomás Perez, retasada en 30 pesetas.

Otra tierra que llaman del Llano, en pieza la Zarza, de cabida de media yugada, y linda por el Este con camino; al Sur, con otra de Patricio Jimenez; al Oeste, con otra de la Duquesa de Gor, y al Norte, con otra de Victor Jimenez, retasada en 30 pesetas.

Otra que llaman por cima de Prado Cobo, en dicho pago de pieza la Zarza, de cabida de cinco celemines de sembradura, que linda por el Este con otra de Calixto de Esteban, vecino de Herreros; al Sur con otra de la Duquesa de Gor; al Oeste, con otra de Matias Nieto, y al Norte, con otra de Jacoba Gonzalo, retasada en 30 pesetas.

Otra tierra que llaman junto á los Prados Someros, en dicho pago de pieza la Zarza, de cabida de media yugada, y linda por el Este con otra de Dámaso Perez; al Sur, con otra de Victor Jimenez; al Oeste, con otra de Domingo Perez, y al Norte, con otra de herederos de Félix Durán, retasada en 30 pesetas.

Otra tierra que llaman las Desyuntillas, en el pago de las Rozas Viejas, de cabida de cuatro celemines de sembradura, y linda por el Este con otra de Calixto Esteban, vecino de Herreros; al Sur, con término del pueblo; Oeste, con otra de Matias Nieto, y al Norte, con otra de María Perez, retasada en 26 pesetas.

Otra tierra que llaman del Borreguil, en dicho pago, de cabida de media yugada; linda por el Este con otra de Josefa Durán; al Sur, con peñas; al Oeste, con otra de Matias Nieto, y al Norte, con piedras, retasada en 40 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cabida de media yugada, y linda por el Este con otra de duda; al Sur, con peñas; al Oeste, con otra de Leon Garcia, y al Norte, peñas; retasada en 30 pesetas.

Otra donde llaman tras el Cerrado de la Raicilla, en dicho pago de las Rozas Viejas, de cabida de una yugada; linda por el Este con otra de Francisco Gonzalez; al Sur y Oeste, peñas, y al Norte, ribazo, retasada en 70 pesetas.

Otra que llaman el Mermejál, en dicho pago, de cabida de media yugada, que linda por Este y Sur camino; al Oeste, con acequia, y Norte, con otra de Simon Durán, retasada en 30 pesetas.

Bienes muebles embargados á Inocencio Garcia.

Un banco respaldo de pino, retasado en 6 pesetas.

Una arca de pino para amasar, en 6 id.

Un arcon viejo, en 10 id.

Dos panderas viejas, en 50 céntimos.

Un torno para hilar lana, en 4 pesetas.

Un taburete, en 25 céntimos.

Una mesa de pino, en 50 id.

Bienes raíces.—Término de Oteruelos.

Una tierra que llaman de Ignacio, en el pago de las Rozas Viejas, de media yugada; linda al Este con otra de Manuel Garcia; al Sur, cantera de peñas; al Oeste, de duda, y al Norte, ribazo, retasada en 45 pesetas.

Otra tierra donde llaman Orilla del monte de Pedrajas, en pieza la Zarza, de media yugada; linda al Este con otra de Leon Garcia; al Sur, camino; al Oeste, con otra de Buenaventura Durán, y al Norte, con otra de Jacoba Gonzalo, retasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de media yugada; linda al Este con otra de Esteban Garcia; al Sur, camino á Pedrajas; al Oeste, con otra de Juan Rubio, y al Norte, ribazo, retasada en 30 pesetas.

Otra que llaman Centenal del Llano, en dicho pago, de cuatro celemines de sembradura de centeno; linda al Este camino del Llano; al Sur, con otra de Florencia Perez; al Oeste, pared, y al Norte, con otra de Leon Garcia, retasada en 24 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Oteruelos el dia 27 del actual á las doce de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el dia y hora expresados al local referido; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 4 de Setiembre de 1880.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgado municipal de Retortillo.

D. Lucio Higes Andrés, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que el juicio verbal civil que en rebeldía se celebró en este Juzgado municipal el dia 27 del actual, por la no comparecencia del demandado, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Retortillo á 28 de Agosto de 1880, el Sr. D. Antonio Ortega, Juez municipal de esta villa, ha visto el precedente juicio verbal seguido en el mismo á instancia de D. Juan Antonio Vaquero, y en rebeldía de D. Francisco Bravo, ambos de esta vecindad:

1.º Resultando que D. Juan Antonio Vaquero presentó demanda contra el Bravo en 25 del actual, reclamándole 90 pesetas que le adeudaba por salarios que debió pagarle hace tiempo, procedentes de medicinas suministradas de su oficina de Farmacia, y admitida la demanda se señaló para la comparecencia el dia 27:

2.º Resultando que llegada la hora designada compareció el demandante y no lo hizo el demandado, á pesar de haber sido citado en forma y declarado abierto el acto, el primero reprodujo la reclamacion de la demanda, presentando en justificacion de su derecho una obligacion suscrita por el Bravo, en la que éste se obligó á satisfacer el adeudo objeto de este litigio, pidiendo á la vez que se continuara el acto en rebeldía del demandado:

1.º Considerando que citado personalmente el demandado y no habiendo comparecido, procedia la rebeldía:

2.º Considerando que se halla plenamente acreditado que el Francisco Bravo es deudor al D. Juan Antonio de la cantidad expresada;

Vistos los artículos 1.181 y 1.186 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo.—El expresado Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debia condenar y condena en rebeldía á Francisco Bravo á pagar las noventa pesetas que le reclama D. Juan Antonio Vaquero, y en las costas de este juicio y sus incidencias. Notifiquese esta sentencia á la parte demandante y en los estrados de este Juzgado en cuanto á la demandada, publicándose tambien en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 1.190 de la referida ley, y luego que cause ejecutoria procedase. Así lo pro-

veyó, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Ortega.—Lucio Higes Andrés, Secretario.

Notificacion.—Así tambien notifiqué en estrados por lo que hace al demandado ante los testigos Isidoro Anton y Antonio Cristóbal, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Isidoro Anton.—Antonio Cristóbal.—Lucio Higes Andrés, Secretario.

Concuerdan las anteriores diligencias con sus originales. Y para que conste y á los efectos del artículo 1.190 de la ley, explico la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Retortillo á 4 de Setiembre de 1880.—Lucio Higes Andrés.—V.º B.º.—El Juez municipal, Antonio Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de barbero sangrador de Ontalvilla de Almazan y Jodra de Cardos, con la dotacion anual de 60 fanegas de trigo comun. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho Ontalvilla en término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial.

CHOCOLATES DE MATÍAS LOPEZ, MADRID.—ESCORIAL.

20 recompensas industriales.

CAFÉS MUY SUPERIORES, tostados por un nuevo procedimiento.

TES, NAPOLITANAS Y BOMBONES.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.
— — — — — 10 rs. poco más de 2 cuartos.
— — — — — 16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. { Madrid.
Oficinas..... Palma Alta, núm. 8. }
De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 5-6

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,

(movida por agua)
DE JOSÉ MARIA HUESO.
ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paqueteria, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José Maria Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.